Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
FONDO DE GARANTÍA AGRARIA Y PESQUERA DE LAS ILLES BALEARS (FOGAIBA)

11814 ***Notificación de Resolución de concesión a los beneficiarios de las ayudas, de fecha 17 de noviembre de 2026, al amparo de la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la cual se convocan, subvenciones para inversiones no productivas vinculadas a la realización de compromisos de agroambiente y clima, para el año 2025***

La convocatoria de ayudas especifica que las comunicaciones y las notificaciones se realizarán a las personas interesadas mediante su publicación al Boletín Oficial de las Islas Baleares de acuerdo con los términos que prevé la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La vicepresidenta en materia agraria del FOGAIBA, en fecha 17 de noviembre de 2026, firmó la siguiente,

“ RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN
PEPAC 2023-2027
Intervenciones para el Desarrollo Rural
Inversiones no productivas vinculadas a la mitigación y la adaptación al cambio climático
Arte.73 R(UE) 2021/2115
BAL6844
Documento: Resolución de Concesión
Emisor (DIR3): A04026954
Código SEA: 3230918
Convocatoria: IMIT2025
Grupo: IMIT2025_1-9-RES

Antecedentes

1. En fecha de 9 de diciembre de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 162 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la cual se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la mitigación y la adaptación al cambio climático, correspondientes en 2025 y 2026.

2. De conformidad con el apartado sexto de la mencionada Resolución, el plazo de presentación de solicitudes para la convocatoria 2025 acabó el día 30 de enero de 2026.

3. En fecha de 24 de enero de 2026 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 65 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se modifica el punto 1 del apartado tercero de la resolución inicial y el primer párrafo del punto 1 del apartado sexto, incrementando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 13 de

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233508

febrero de 2026.

4. Los órganos gestores del Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural han llevado a cabo el control administrativo de las solicitudes y de la documentación aportada de acuerdo con las normas reguladoras de esta ayuda.

5. Los interesados señalados al Anexo Y adjunto han presentado, dentro del plazo establecido y en la forma oportuna, toda la documentación necesaria prevista a la convocatoria, y se ha comprobado que cumplen con los requisitos exigidos para poder ser beneficiarios de esta ayuda.

6. Una vez evaluadas las solicitudes de ayuda por los órganos gestores, y de acuerdo con los criterios de elegibilidad de la convocatoria, a los beneficiarios les corresponde una ayuda máxima detallada al Anexo I.

7. Las actuaciones solicitadas por los interesados cumplen con los requisitos establecidos a la convocatoria para poder ser subvencionables.

8. Los expediente superan el máximo establecido en el apartado quinto punto dos de la convocatoria, el máximo auxiliable por persona beneficiaría y convocatoria son 20.000,00€.

9. Teniendo en cuenta que el crédito existente cubre la totalidad de las peticiones de esta convocatoria no hay ningún impedimento para resolver estos expedientes sin afectar el que dispone los apartados séptimo y octavo de la convocatoria.

10. En fecha 22 de octubre de 2026 el Servicio de Ayudas al Desarrollo Rural ha emitido informe favorable y propuesta provisional de concesión de ayuda a los beneficiarios relacionados al Anexo I .

11. En fecha 24 de octubre de 2026 se notifica, mediante publicación al BOIB (BOIB n.º 136) , la mencionada propuesta provisional a los interesados, concediéndolos un plazo de 10 días para presentar las alegaciones oportunas.

12. A día de hoy, y una vez finalizado el plazo, los interesados relacionados al Anexo Y no han presentado alegaciones.

Fundamentos de derecho

1. En fecha de 9 de diciembre de 2025 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 162 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA), por la cual se convocan subvenciones para las inversiones no productivas vinculadas a la mitigación y la adaptación al cambio climático, correspondientes en 2025 y 2026.

2. En fecha de 24 de enero de 2026 se publicó, en el Boletín Oficial de las Islas Baleares n.º 65 la Resolución del presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Islas Baleares (FOGAIBA) por la cual se modifica el punto 1 del apartado tercero de la resolución inicial y el primer párrafo del punto 1 del apartado sexto, incrementando el plazo de presentación de solicitudes hasta el 13 de febrero de 2026.

3. Orden 10/2023 de la consejera de Agricultura, Pesca y Alimentación, de 5 de abril de 2023, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027, corresponde aprobar la convocatoria de estas ayudas mediante una resolución.

4. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Por todo esto, y vista la propuesta, dicto la siguiente

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233508

Resolución

1. Conceder la ayuda solicitada a los beneficiarios por los importes y con los plazos detallados al Anexo Y, que contiene un total de 11 expedientes y que empieza con SANTA MARIANNA MAHON SRM y acaba con TOMEU RIERA QUETGLAS, los cuales suman un importe total de 132.000,00 euros y corresponden a la convocatoria 2025 de la línea de ayuda «Ayudas para las inversiones no productivas vinculadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, 2025-2026».

2. Autorizar y disponer el gasto señalado a cada uno de los beneficiarios con cargo a los presupuestos y porcentajes de financiación detallados al Anexo I.

3. Determinar que, de acuerdo con el que establece la convocatoria de referencia, las obligaciones de los beneficiarios serán las indicadas al Anexo II.

4. Notificar la resolución a los beneficiarios del Anexo I.

Interposición de recursos

Contra esta resolución –que no agota la vía administrativa- se puede interponer recurso de alzada ante el consejero de Agricultura, Pesca y medio natural, en el plazo de un mes, contador desde el día siguiente a la notificación de la resolución, de acuerdo con el artículo 58.4 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, y con los artículos 121 y 122, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Palma, a data de la signatura digital

La vicepresidenta del FOGAIBA

Georgina Brunet Ródenas”

ANNEX I.
RELACIÓ DE BENEFICIARIS AMB DRET A LA CONCESSIÓ DE L'AJUDA

Termini d'execució: 9 mesos

Anualitat:2027

Solicitante	NIF	Núm Exp	Inversión elegible			TOTAL SOLICITATE	IMPORTE ELEGIBLE	% Aj.	Importe concedido	Cofinanciación CAIB(100,00%)
			MARGES	PARED	CERRAMIENTOS					
SANTA MARIANNA MAHON, S.R.M	E07710619	IMIT2025_1/265	5.697,50	22.030,58		27.728,08	20.000,00	60	12.000,00	So12.000,00
MATEU PONT SUREDA	***3871**	IMIT2025_1/266	4.102,20	31.237,84	4.221,00	39.561,04	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
Tomeu MAS RIERA	***3711**	IMIT2025_1/273	28.894,87			28.894,87	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
BINIDONAIRET, SRM	E13950126	IMIT2025_1/275		20.308,65		20.308,65	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233508

BINIDONAIRE, SRM	E07730153	IMIT2025_1/276		20.359,29		20.359,29	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
SON ABATZER SRM	E07718208	IMIT2025_1/282		20.445,40		20.445,40	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
FORMET NOU, SRM	E16630766	IMIT2025_1/287		20.328,91		20.328,91	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
SON BARBUT S.L.	B07809270	IMIT2025_1/298		25.828,95		25.828,95	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
MUSSUPTA DE BAIX, SRM	E07967847	IMIT2025_1/299		20.318,80		20.318,80	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
BINIMASSÓ, SRM	E07708951	IMIT2025_1/304		20.511,23		20.511,23	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
TOMEU RIERA QUETGLAS	***6971**	IMIT2025_1/305		15.598,66	8.321,40	23.920,06	20.000,00	60	12.000,00	12.000,00
		totals					**220.000,00**		**132.000,00**	**132.000,00**

ANEXO II
OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

- Efectuar y justificar las inversiones o actividades auxiliadas dentro del plazo establecido.
- Mantener los requisitos y las condiciones exigibles respecto a la explotación y a la persona beneficiaria, a los cuales hace referencia la convocatoria.
- Comprometerse a mantener las inversiones efectuadas durante al menos cinco años, contados desde la fecha de pago de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control indicadas por parte de las administraciones autonómica, estatal o comunitaria, Intervención General, Sindicatura de Comptes u otros órganos de control interno o externo, así como facilitar toda la información que requieran estos organismos en relación con las ayudas concedidas.

Estas obligaciones se entienden sin perjuicio de la obligación de cumplir las otras que prevén el artículo 11 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 17 de la Orden de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación 10/2023, de 5 de abril de 2023, por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en el marco de las intervenciones para el desarrollo rural de las Islas Baleares 2023-2027, así como el resto que derivan de la normativa estatal y comunitaria de aplicación.

Palma, en fecha de firma digital *(18 de noviembre de 2026)*

El director gerente del Fogaiba
Joan Josep Coll Bibiloni

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/150/1233508